

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 08 de Mayo de 2001.-
Resolución N°06/2001 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

El expediente en estudio sobre factibilidad en la aceptación de la propuesta formulada por el Señor Salazar Roberto Daniel como titular de la firma El Horno para la explotación comercial del catamaran municipal El Supremo, y;

CONSIDERANDO:

El análisis efectuado por la Junta de Fomento, en relación a dicha propuesta y en particular permitir el traslado de la mencionada embarcación a un astillero ubicado en la Provincia de Buenos Aires en la ciudad de Tigre para su reparación y reacondicionamiento.-

Que para ello la Junta de Fomento dejó establecido que previo a autorizar dicho traslado se hace necesario constituir las suficientes garantías que permitan asegurar el cumplimiento de las distintas obligaciones emergentes del proyecto de puesta en funcionamiento, promoción y explotación comercial y turística, que alcanza la operatividad de la embarcación en cuestión.-

POR ELLO:

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aceptar la propuesta presentada por el señor Salazar Roberto Daniel en representación de la firma "El Horno", tendiente a la explotación del Catamaran Municipal "El Supremo", con las siguientes modificaciones y especificaciones parciales en orden a la constitución de garantías, según se detalla a continuación:

1°)- Es voluntad de la Junta de Fomento que previo a la autorización del traslado del Catamaran "El Supremo" con destino a la localidad de Tigre en la Pcia. de Buenos Aires, al Astillero que se hace referencia en la propuesta a los efectos de las reparaciones, acondicionamientos y reformas a las que se hace mención en la propuesta presentada será requisito indispensable e ineludible la contratación de un seguro de caución a cargo del inversor y en favor de este Municipio por el valor de \$50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100). Una vez concretados los trabajos de reparación y la embarcación se encuentre en perfectas condiciones de navegabilidad y debidamente avituallada conforme a las normativas vigentes en la materia y éste haya retornado a la localidad de Villa Paranacito, el Municipio procederá a hacer devolución de las póliza antes mencionada.-

2°)- En lo referente al traslado del Catamaran "El Supremo" hacia la localidad de Tigre y viceversa, la conducción y/o manejo del mismo estará a cargo de personal municipal.-

3°)- En lugar perfectamente visible de la embarcación deberá escribirse la leyenda CIUDAD DE VILLA PARANACITO aditado al nombre de dicha embarcación.-

4°)- Mientras se estén realizando las reparaciones y acondicionamientos pertinentes el Municipio se reserva el derecho de inspeccionar que se de estricto cumplimiento a lo expresado en la propuesta presentada en tal sentido.-

5°)- A partir del formal inicio de la explotación comercial de la embarcación el responsable armador comercial y/o concesionario se deberá inscribir en el Municipio para el pago de la Tasa Por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, debiendo abonar desde el inicio y hasta recuperar la inversión efectuada en la embarcación, el porcentaje de alícuota general fijada en la Ordenanza Impositiva del 1,5%.

Luego de recuperada la inversión deberá abonar la Tasa con el incremento en los porcentajes de acuerdo a lo expresado en la propuesta.-

CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

SECRETARÍA DE ACTAS
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

STO GERARDO KRPAICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO CUMBERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

6°)- Además de la constitución de las garantías reales que establezca el Municipio para el concesionario éste deberá contratar un seguro de caución en forma anual por valor de \$12.000 con la obligación de su renovación periódica por todo el lapso de la concesión.-

7°)- Una vez finalizado el plazo de concesión original de siete años, la opción de prórroga por cinco años más lo será con cargo de pago de un canon mensual cuyo importe se determinará oportunamente.-

8°)- Una vez realizada la inversión esta quedará en propiedad pura y exclusiva del Municipio y el concesionario no podrá reclamar indemnización o pago alguno resultantes por la falta de explotación o inconvenientes que surjan de la misma, cualquiera fuera la causa de aquellas.-

9°)- El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar anualmente con las autoridades que crea conveniente el estado de uso y conservación y en general la condición de mantenimiento de la embarcación. Para el caso de constatarse algún problema en tal sentido se otorgará un plazo prudencial para la regularización de dicha situación y en caso de incumplimiento se podrá solicitar una inhibición o interdicto de navegar y en su caso la falta de cumplimiento a lo expresado podrá autorizar la rescisión del contrato.-

10°)- En el caso de que se produzcan algunas situación de fuerza mayor como ser crecientes en la zona y que dejen a la localidad de Villa Paranacito incomunicada por vía terrestre, el Catamaran deberá estar a disposición del Municipio cuando este lo requiera sin cargo alguno para efectuar el traslado de personas, durante todo ese tiempo quedará suspendida la ejecución y efectos del contrato y la concesionaria será compensada en los plazos que resulten de compensar la paralización de la explotación durante el lapso que dure la situación de fuerza mayor apuntada.-

ARTICULO 2°: Pase copia a las Areas Municipales competentes a los efectos que correspondan.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBEN SALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito